

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO. SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020-0336- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 7 DICIEMBRE DE 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2020-336

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Habiendo correspondido por reparto la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal a este Juzgado, se procede a su revisión estableciéndose que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

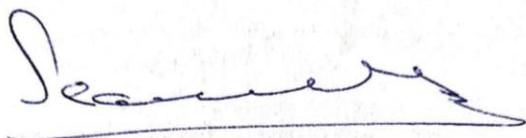
1.- INADMITIR la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- a. Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.
- b. Se deben aclarar las pretensiones, por cuanto la incluida en el punto CUARTO no corresponde a este tipo de procesos, que es solamente liquidatorio y no declarativo.

2.- RECONOCER al Dr. JUAN SEBASTIAN MARTINEZ LOPEZ identificado con TP. No. 345690 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps